



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0420
RADICADO N° 2021-00156-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ARNOLDO ANTONIO PALACIO BERRIO, AURORA AROS PASTRANA, AUDREY MILED PALACIO AROS y JOINER PALACIO AROS contra EQUIPOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A. – ESCO S.A.-, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 10 de junio se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la apoderada de judicial de la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por la mandataria judicial el 17 de junio de los corrientes, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse *“Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada a la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal...”*; sólo se aportó la constancia del envío de estas piezas procesales a la sociedad demandada el 09 de septiembre de 2020, omitiendo remitir el correo electrónico en forma simultánea a esta instancia judicial para efectos de constatar el contenido de los archivos adjuntos.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ARNOLDO ANTONIO PALACIO BERRIO, AURORA AROS PASTRANA, AUDREY MILED PALACIO AROS y JOINER PALACIO AROS contra EQUIPOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A. – ESCO S.A.-.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de junio de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria 